

Querés sacar la Libreta Sanitaria?

Los **solicitantes** que se encuentren **en relación de dependencia** deberán concurrir para iniciar el trámite con:

- 1) Documento Nacional de Identidad (DNI)
- 2) Carta de la Empresa solicitando la libreta sanitaria (LS) a nombre de la persona, firmada por el responsable de la empresa

Dónde y en qué horario se realiza:

El empleador o en su defecto el causante por derecho propio, deberán efectuar la solicitud de exámen en el **hospital correspondiente al domicilio de la empresa dentro del ámbito de la ciudad de Buenos Aires**. Las personas que concurren para la obtención de la Libreta Sanitaria a un establecimiento no correspondiente a la zona de ubicación de su lugar de trabajo, son orientadas hacia las Divisiones o Unidades de Promoción y Protección de la Salud del establecimiento correspondiente.

Dónde y en qué horario se realiza:

La Libreta Sanitaria es emitida por los Hospitales Generales de Agudos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Hospital Argerich: 4121-0105
- Hospital Durand: 4981-2790
- Hospital Fernández: 4808-2600 Int. 2143
- Hospital Penna: 4911-4796
- Hospital Piñero: 4634-3033
- Hospital Pirovano: 6771-0453 / 4544-2310
- Hospital Ramos Mejía: 4127-0241/0242
- Hospital Rivadavia: 4801-7256/ 4809-2097 Int. 2158
- Hospital Santojanni: 4630-5715

¿Cuáles estudios comprende?

1. Se establecen para la obtención de la Libreta Sanitaria los siguientes estudios y exámenes:
 - a. Examen clínico general.
 - b. Análisis de laboratorio (eritrosedimentación y hemograma completo).
 - c. Reacciones biológicas (reacciones serológicas de la sífilis y tuberculínicas).
 - d. Inmunizaciones obligatorias por ley en los casos que corresponda.
 - e. Exámenes complementarios en caso de corresponder.
 - f. Placa de tórax.
 - g. Vacuna Doble Adulto.
2. Para las actividades contempladas en el artículo 4º rubros I, III y VIII debe complementarse, de manera obligatoria, con la aplicación de la vacuna Anti-Hepatitis A.
3. Para la actividad contemplada en el artículo 4º, rubro V debe complementarse, de manera obligatoria, con la aplicación de la vacuna Anti-Hepatitis B.

Los estudios, análisis e inmunizaciones indicadas, podrán realizarse en establecimientos dependientes de los tres subsectores de salud establecidos en el artículo 10º de la Ley N° 153,

suscriptos por profesionales matriculados y deben ser presentados ante la División o Unidad de Promoción y Protección de los establecimientos establecidos.

Quién puede efectuarlo:

El empleador o en su defecto el causante por derecho propio, deberán efectuar la solicitud de exámen en el **hospital correspondiente al domicilio de la empresa dentro del ámbito de la ciudad de Buenos Aires**. Si el hospital no corresponde a la zona deberá derivar a la persona al hospital correspondiente.

Los estudios, análisis e inmunizaciones necesarios para la obtención del certificado de aptitud física serán los solicitados en la Ley 2183

Artículo 4°.- Deben poseer obligatoriamente Libreta Sanitaria las personas afectadas a las siguientes actividades:

- I. Alimentación.
 - a. Personas que intervengan en los distintos procesos que abarca la industrialización, depósito, transporte, manipulación y venta de productos alimenticios.
 - b. Personas que se desempeñan en la venta y manipulación ambulante de productos alimenticios.
 - c. Personas que efectúan reparto de comidas a domicilio (delivery).
 - d. Personal de los establecimientos que ofrecen servicios de lunch o catering, para fiestas u otros eventos.
- II. Transporte.

Personal a cargo de la conducción y cuidado de pasajeros y/o traslado en los vehículos destinados al transporte de personas que concurren a instituciones asistenciales, educacionales y/o deportivas y traslado de grupos turísticos.
- III. Servicios sociales.

Personal a cargo del cuidado de lactantes, niños o ancianos en guarderías, jardines maternos, comedores comunitarios, hogares o establecimientos geriátricos, asilos y en atención de personas con necesidades especiales.
- IV. Servicio doméstico.

Personal que se desempeña en función de dependencia para quehaceres domésticos.
- V. Servicios de peluquería y afines.

Personal que se desempeña en peluquerías, institutos de belleza, spa, masajes y saunas.
- VI. Natatorios.

Personal que se desempeña en natatorios públicos, comerciales y semipúblicos.
- VII. Hoteles y afines.
 - a. Personal que desempeña tareas de limpieza, mozos o personal de cocina de hoteles, pensiones, hoteles alojamiento, apart hotel, hostel y albergues transitorios.
 - b. Estudiantes de escuelas de gastronomía en los casos que comercialicen su producción, realicen donación de la misma y realicen pasantías educativas.
- VIII. Actividades vinculadas con la aplicación de tatuajes, perforaciones, micropigmentación u otras similares.

Personal que se desempeña en actividades vinculadas con la aplicación de tatuajes, perforaciones, micropigmentaciones u otras similares de conformidad a lo indicado en la Ley N° 1.897.

El trámite de obtención de Libretas Sanitarias es gratuito y su renovación deberá realizarse cada dos años. Este certificado tiene validez solamente para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.